



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Radhamés de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **MAUREEN Y LAS DELICIAS DE BOYA, S.R.L.**, Registro de contribuyente _____, con domicilio social en la calle _____ Republica Dominicana, representado por la **SRA. MAUREEN FRANCISCA POPOTER DE OGANDO**, titular de la cédula de identificación personal Núm. _____ domiciliada y residente en la calle _____ Provincia Santo Domingo, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022), con relación a la acción de descalificación mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.43-2022 de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), para la adjudicación al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0030, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Monte Plata.

[Handwritten signatures and initials: a large blue flourish, 'S.C.', 'RA', 'LW', and 'H']





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

I. Antecedentes del Proceso:

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0037-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0030 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Monte Plata.

POR CUANTO: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0030 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Monte Plata.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

POR CUANTO: Que por medio de convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: A que en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0082-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0030.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el acta Núm. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0030, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de la ejecución de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, todo esto fue realizado con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios contratados todo en consonancia de lo mandado a observar en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y la ponderación y evaluación de subsanaciones de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de nueva extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

II. Pretensiones del recurrente:

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, incoado por la razón social **MAUREEN Y LAS DELICIAS DE BOYA, S.R.L.**, representado por la **SR. SRA. MAUREEN FANCISCA POPOTER DE OGANDO**, en contra de la comunicación INABIE-DCC-Núm.43-2022 de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), remitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, contentiva de la notificación de descalificación para adjudicación del proceso de referencia, decidida por el Comité de Compras y Contrataciones mediante acta número 293/2022 del 4 de agosto de 2022, motivada en que la cantidad de raciones colocada en el portal menor a la requerida.

Resulta: Que el recurrente en su escrito solicita en síntesis, las siguientes conclusiones: *“Primero: Que sea otorgado el derecho a la revisión de la propuesta económica por parte de un perito financiero, que maneje los detalles en una evaluación, de una propuesta económica, y determine los rangos de tolerancia existente en las evaluaciones al tratarse de una MIPYMES. Segundo: La*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

entidad contratante debe tomar en cuenta, que el documento para las consideraciones de las comparaciones de precio, e la oferta económica en físico, en vista que la misma es la que estará anexa al expediente que hará el recorrido hasta que el contrato sea certificado, de igual forma la garantía de seriedad de la oferta está igual en monto.

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

Resulta: Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.43-2022 de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la recurrente la descalificación producto de la evaluación oferta económica Sobre B, expresando los motivos siguientes: *“su descalificación, está fundamentada en que de conformidad con los criterios siguientes: cantidad colocada en el portal menor a la requerida.*

Resulta: Que la recurrente sostiene en su instancia denominada recurso de reconsideración que todos los datos cargados a la plataforma fueron validados varias veces antes de enviar la propuesta, y cuando se confirmó el envío se imprimió el comprobante. Que la oferta económica escaneada es una evidencia de nuestra propuesta.

Resulta: Que el pliego de condiciones establece en el numeral 2.15 **Documentación a Presentar en la Oferta Económica**, letra A, parte in fine, lo siguiente: *“A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), debidamente firmado en todas las páginas por el Representante Legal y deberán llevar el sello social de la compañía. La información contenida en este formulario debe coincidir totalmente con la información cargada en el Portal Transaccional. La discrepancia entre ambos es motivo de descalificación sin más trámite.”*

Resulta: Que si bien es cierto, en el formulario de oferta económica SNCC.F.033, de fecha 4 de abril de 2022, el oferente presenta de manera detallada la información relativa a la cantidad (contenida en la cuarta columna del formulario), no así en la página del portal transaccional, en el





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

que aparecen los montos de las cantidades requeridas inferiores y completamente diferentes a las presentadas en el formulario de oferta económica SNCC.F.033, incumpliendo con la disposición detallada precedentemente, por lo cual procede su descalificación.

Resulta: Que según lo establecido en el numeral 2.7 del Pliego de Condiciones *“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”*.

Resulta: Que en fecha 4 de agosto del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, emitió el acta No.0293/2022, sobre el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas sobre B del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0030, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, en la cual quedo establecido en uno de sus puntos que: *“debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el formulario de presentación de oferta económica y lo colocado por los oferentes en el portal transaccional”*.

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le advierte a la razón social recurrente que las disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas están fundamentadas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, y en ese sentido, lo mandado a observar en la Ley es vinculante a todos los oferentes sin distinción alguna, de donde se infiere, que su argumentada mala interpretación de la oferta económica, conlleva con la descalificación del oferente para ser objeto de adjudicación en





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

el proceso de referencia, por lo que su recurso de reconsideración debe ser rechazado, como al efecto se rechaza.

Resulta: Que, acorde el **Principio de Racionalidad** de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, este Comité de Compras y Contrataciones, debe actuar siempre a través de las buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego, de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, al obrar como ha obrado recoge únicamente el sentido de la aplicación del espíritu de la Ley, toda vez, que el recurrente ha violado abiertamente las reglas que rigen el proceso, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Monte Plata.

Resulta: Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”*, fin de la cita.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Monte Plata.

VISTA: El acta No.0293, de fecha 4 de agosto de 2022, sobre el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas sobre B, según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0030.

VISTA: La Comunicación INABIE-DCC-Núm.43-2022, de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, mediante la cual se le notificó al recurrente su descalificación para adjudicación del proceso de referencia, fundamentado en que la cantidad colocada en el portal menor a la requerida.

VISTA: El Recurso de Reconsideración, incoado por la razón social **MAUREEN Y LAS DELICIAS DE BOYA, S.R.L.**, representado por la **SRA. MAUREEN FANCISCA POPOTER DE OGANDO**, recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de



Handwritten notes in blue ink on the right margin: a stylized 'N', 'S.C.', 'Ra', 'fo', and 'f.5'.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

Bienestar Estudiantil (INABIE), en fecha ocho (8) de agosto del año 2022, en contra de la comunicación INABIE-DCC-Núm.43-2022 de fecha (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

V. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma el “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la razón social **MAUREEN Y LAS DELICIAS DE BOYA, S.R.L.**, Registro de contribuyente No. _____ representado por la **SRA. MAUREEN FANCISCA POPOTER DE OGANDO**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ contra la comunicación INABIE-DCC-Núm.43-2022, de fecha (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), remitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza el presente “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la razón social **MAUREEN Y LAS DELICIAS DE BOYA, S.R.L.**, Registro de contribuyente No. _____ representado por la **SRA. MAUREEN FANCISCA POPOTER DE OGANDO**, en fecha 8 de agosto del año 2022, contra la comunicación marcada con el numero INABIE-DCC-Num.43-2022, de fecha 5 de agosto del año 2022, que notifica la decisión del Comité de Compras y Contrataciones tomada según acta número 0293/2022 contentiva de descalificación para adjudicación en la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

2022-0030, sobre la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) Nacionales que presenten cocinas instaladas en San Cristóbal, por las razones y motivos precedentemente expuestos. En consecuencia **RATIFICA** la descalificación marcada con el número INABIE-DCC-Num.43-2022, de fecha 5 de agosto del 2022, por los motivos fundamentados en que de conformidad con el o los criterios siguientes: cantidad colocada en el portal menor a la requerida.

TERCERO: SE ORDENA al Departamento Jurídico de la Institución, proceder a la notificación de la presente Resolución a la razón social **MAUREEN Y LAS DELICIAS DE BOYA, S.R.L.**, representado por la **SRA. MAUREEN FANCISCA POPOTER DE OGANDO**.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

N

S.C.

RD

fw

ph.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-279

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

